

E. S.

que se contienen en la adic

Consecuencia a la declaracion 18. de la orde
 cion ala
 nora de Intendente, se abonaba a esta Magistra
 da para gastos a ejercerlos la cantidad de seis
^{lanuales} ~~centos~~ p. El de esta Capital, despues de algunos
 años que percivio esta asignacion, tubo que sufrir
 las contradicciones de D. Fernando Lambrano, como
 Ministro, entons de estas cosas, a titulo que ~~no~~
~~tenia~~ sus atribuciones no le trahian el mismo
 ponder que a la demas; mas no siendo entre esto,
^{comparable} el que carga sobre la Presidencia, segun lo que
 publicamente se palpa, parece que al menos se debe
 acudir a con igual señalamiento al indicado fin,
 y por lo que respecta a las meras y ~~otra~~ utenci
 lig ~~de que se usaba~~ que grande servir tambien
 ala oficina p. su mejor despacho, y de q. se encar
 ga el Secretario, parece que debe ~~prender~~ ^{formarse} un pro
 supuesto del importe a q. puedan ascender, p. q.
 segun el se proceda a la compra y su pago, puz
 y para de duda que sin la inmutadg articulos,
 se haran ~~inexpedible~~ las atenciones a la
 Presidencia con el acierto ~~y exactitud~~ que
~~se requiere~~ se requiere: sobre todo V. E. se servira
 determinar lo q. contenga mas al proposito. Ad
 ministracion del Terro Publico. Lima, Feb. 29 de 1822.



O. L. 40-162

MIH-OL 40
 Caj. 6
 Dec. 178
 Fol. 1

[Faint, illegible handwriting throughout the page, likely bleed-through from the reverse side.]

D.L. MC-162